

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00194-00

Teniendo en cuenta que el demandado JOSÉ OSCAR BAQUERO GONZÁLEZ en calidad de demandado y abogado formuló en tiempo excepciones contra las pretensiones de la demanda, la cuales deberán ser objeto de traslado a su contraparte mediante auto, tal como lo refiere el artículo 443 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, para continuar con el trámite, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado JOSÉ OSCAR BAQUERO GONZÁLEZ, quien actúa en causa propia.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 74 hoy 30 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO